



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 2321

(26 JUN 2012)

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC 8360 ofertado por la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO, contenida en el artículo 4º de la Resolución 3234 del 25 de octubre de 2010, en el sentido de adicionarla con el concursante YASIN RAFAEL SARMIENTO SANTIAGO".

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

En desarrollo de la Fase II de la Convocatoria 001 de 2005 y en aplicación al cronograma establecido para ello, la CNSC ofertó en la Aplicación V de la Convocatoria 001 de 2005, una (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, identificado con el código OPEC 8360 de la etapa 3 del grupo 1, perteneciente a la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO, proceso de selección que se llevó a cabo con fundamento en lo establecido por el Acuerdo 106 de 2009.

Dentro del periodo de oferta, el cargo en mención fue seleccionado por la aspirante KARINA CECILIA JUVINAO GUETTE, para quien luego de surtida la etapa de verificación de requisitos mínimos, la CNSC determinó que cumplía con los mismos.

Con los resultados consolidados y en firme de cada una de las pruebas aplicadas, y en virtud de lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 13º del Acuerdo 106 del 22 de julio de 2009, la CNSC procedió a conformar la lista de elegibles para la provisión de una (1) vacante del empleo con identificación OPEC 8360, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, ofertado en la Etapa 3 del Grupo 1, por medio del artículo 4º de la Resolución No. 3234 del 25 de octubre de 2010¹, así:

"ARTÍCULO 4. Conformar la lista de elegibles para proveer (1) vacante del empleo señalado con el No. 8360, ofertada en la Etapa 3 del Grupo 1 de la Convocatoria No. 001 de 2005.

Entidad	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO			
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 219 – 08			
Convocatoria No.	001			
Fecha Convocatoria	12/5/2005 12:00:00 AM.			
No Opec	8360			
<u>Posición</u>	<u>Puntaje</u>	<u>Tipo.Doc</u>	<u>Documento Identidad</u>	<u>Nombre Elegible</u>
1	49.95100000	C	57418721	KARINA CECILIA JUVINAO GUETTE

Mediante escrito radicado en la CNSC el 08 de noviembre de 2010 bajo el radicado de entrada No. 45456, el doctor Yasmer Ramos Garcia, Subsecretario de Talento humano de la Gobernación del Atlántico informa que el señor Yasin Rafael Sarmiento Santiago quien se desempeña en el empleo No. 8360 como funcionario en provisionalidad, presentó acción de tutela con la finalidad que se reclasifique el empleo por él ocupado en la Gobernación, en un eje temático diferente dentro de la Convocatoria 001 de 2005.

¹ Acto administrativo que no ha cobrado firmeza

Con fecha del 27 de enero de 2011, la CNSC fue notificada del fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la Acción de Tutela interpuesta por el señor YASSIN RAFAEL SARMIENTO SANTIAGO que dispuso lo siguiente:

"(...) SEGUNDO: Tutelase el derecho fundamental que tiene el actor. En consecuencia, ordenase incluir al señor YASSIN RAFAEL SARMIENTO SANTIAGO al grupo temático 133 dentro de la Convocatoria 001 de 2005 donde se ofertó el cargo de profesional 219 grado 8 de la planta global del departamento del Atlántico. (...)"

Teniendo en cuenta que frente al cumplimiento de fallos judiciales, la Corte Constitucional² se ha pronunciado definiéndolas como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las cuales la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado, la CNSC procedió a retirar al accionante del empleo al que se encontraba inscrito en la Convocatoria 001 de 2005 y se procedió a inscribirlo en el eje temático No. 133 tal como lo dispuso el Tribunal Administrativo de Atlántico para que continuara el proceso de selección que permitiera la escogencia de empleo que se encontraba desempeñando en la Gobernación del Atlántico, para lo cual esta Comisión Nacional expidió el Auto 0052 del 4 de marzo de 2011, que dispuso:

"PRIMERO: Retirar del proceso de selección efectuado para el empleo 8176, al concursante YASIN RAFAEL SARMIENTO SANTIAGO identificado con la CC No. 8636758 y PIN 009069431451, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Adelantar, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico los trámites administrativos necesarios para citar y aplicar la prueba de competencias funcionales y posteriormente realizar el procesamiento de los resultados obtenidos por parte del concursante YASIN RAFAEL SARMIENTO SANTIAGO.

TERCERO: Suspender en cumplimiento del fallo judicial por el tribunal Administrativo del Atlántico, los trámites consecuentes a la firma de la lista de elegibles conformada para el empleo 8360 mediante Resolución No. 3234 del 25 de octubre de 2010, en las condiciones que menciona la parte motiva del presente Auto".

Así las cosas, la CNSC suspendió en cumplimiento del fallo judicial, los trámites consecuentes a la firma de la lista de elegibles conformada para el empleo 8360 mediante el artículo 4 de la Resolución 3234 del 25 de octubre de 2010, mientras se realizaban los trámites administrativos necesarios de citación, presentación y publicación de resultados obtenidos por el accionante en las pruebas de competencias laborales conforme al grupo temático No 133.

2. MARCO JURÍDICO

La Ley 909 de 2004 en sus artículos 11 y 12 establece:

Artículo 11: En ejercicio de las atribuciones relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil ejercerá las siguientes funciones:

(...)

i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin;

Artículo 12: (...)

c) ... Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición".

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley.

² Corte Constitucional. Sentencias T-1586 de 2000, T-406 de 2002 y T-510 de 2002 entre otras.

3. COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano oficial garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera, con excepción de los de origen constitucional, los de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y demás que determine la Ley.

De conformidad con el artículo 11, literal c) de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa, a la Comisión Nacional del Servicio Civil le corresponde "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera (...)".

Por su parte, el artículo 31 del Decreto 1227 de 2005 establece que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar la lista de elegibles para los empleos objeto de concurso, así como su modificación en virtud del artículo 15 del Decreto 760 de 2005.

4. CONSIDERACIONES

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Atlántico se realizaron las siguientes acciones:

El señor YASSIN RAFAEL SARMIENTO SANTIAGO fue citado por parte de la CNSC a la presentación de las pruebas de competencias laborales el día 22 de marzo de 2011, dentro de las cuales obtuvo los siguientes puntajes: Prueba de Competencias Funcionales: 63.37 y Prueba de Competencias Comportamentales: 76.30.

Posteriormente se procedió a inscribir al aspirante en el empleo con código OPEC 8360, frente al cual se surtió la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para ese empleo, y se encontró que resultó admitido para el mismo. Bajo esta perspectiva, se le aplicó la Prueba de Análisis de Antecedentes, cuyos resultados se publicaron el 16 de mayo de 2011, obteniendo los siguientes puntajes: en Educación 72.00 y en Experiencia 60.50, ante los cuales el aspirante no presentó reclamación.

En ese orden de ideas, dado que con ocasión del mencionado fallo de tutela se incluyó al señor YASSIN RAFAEL SARMIENTO SANTIAGO en el empleo con código OPEC 8360 perteneciente a la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO y el cual se ofertó en etapa 3 del Grupo 1 con una (1) vacante, resultaba necesario aplicar la Prueba de Análisis de Antecedentes a la señora KARINA CECILIA JUVINAO GUETTE, se publicaron los resultados el 23 de mayo de 2012, obteniendo los siguientes puntajes: en Educación 39.40 y en Experiencia 58.20, frente a los cuales la aspirante no interpuso reclamación alguna dentro de los términos de ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección están en firme, se hace necesario modificar la lista conformada para el empleo 8360 en el sentido de adicionarla con el concursante YASIN RAFAEL SARMIENTO SANTIAGO y asignar a la concursante KARINA CECILIA JUVINAO GUETTE el puntaje que le corresponde.

Es importante señalar que la lista de elegibles conformada mediante Resolución 3234 del 25 de octubre de 2010 no ha cobrado firmeza.

Corolario de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 26 de Junio de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar*, el artículo cuarto de la Resolución 3234 del 25 de octubre de 2010, mediante el cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado

26 JUN 2012

Continuación de la Resolución No.

2321

con el código OPEC No. 8360 de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, ofertada en Etapa 3 del Grupo 1 y en consecuencia incluir y ubicar conforme a su puntaje consolidado, al concursante YASSIN RAFAEL SARMIENTO SANTIAGO, identificado con C.C No. 8636758, la cual quedará así:

Entidad	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - 219 - 08
Convocatoria No.	001
Fecha Convocatoria	12/5/2005 12:00:00 AM
Número OPEC	8360

Posición	Puntaje	Tipo.Doc	Doc. Identidad	Nombre
1	63.89100000	C	8636758	YASIN RAFAEL SARMIENTO SANTIAGO
2	59.71100000	C	57418721	KARINA CECILIA JUVINAO GUETTE

Nota: La impresión del anterior puntaje fue tomada con fecha del 8 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quien sea nombrado con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el cargo de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No. 001 de 2005, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del cargo. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los Artículos 4 y 5 de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO o su Comisión de Personal podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de alguno de los elegibles que la integran, cuando haya comprobado cualquiera de las causales descritas en el artículo 14 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: *Comunicar*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 la presente Resolución a los concursantes, en la dirección electrónica registrada por ellos al momento de inscribirse en el empleo específico.

NOMBRE	DIRECCIÓN ELECTRONICA
YASSIN RAFAEL SARMIENTO SANTIAGO	ysarmiento41@hotmail.com
KARINA CECILIA JUVINAO GUETTE	karinajuvinao@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO: *Comunicar*, el contenido de la presente resolución a la Comisión de Personal y al Representante Legal de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO en la Calle 40 Cra. 45 y 46 en la ciudad Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO: *Publicar*, el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 JUN 2012

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Presidente

Proyectó: José Fernando Hernández H.
Revisó: Gloria Patricia Castaño E.

4/4